



RESOLUCIÓN No. 1-01485 DE 2021

Por la cual se fijan las escalas de viáticos y gastos de transporte en el SENA para la vigencia fiscal 2021

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2 del Decreto 979 de 2021 y el artículo 4 numeral 4 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 el Gobierno Nacional liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, detalló las apropiaciones y clasificó y definió los gastos.

Que mediante el Decreto 979 del 22 de agosto de 2021, el Gobierno Nacional fijó la escala de viáticos que rige a partir de su publicación, para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1º de la Ley 4ª de 1992, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior o en el exterior del País y dispuso de manera textual en su artículo 2º lo siguiente:

“ARTÍCULO 2. Determinación del valor de viáticos. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior. // Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad. // Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.”

Que el inciso 4 del artículo 3º del Decreto 979 de 2021 prohíbe toda comisión de servicios de carácter permanente.

Que el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 “por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” en el artículo 6º sobre prelación de encuentros virtuales, dispone que *“las entidades deberán promover y dar prelación a encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del presente decreto.”*

Que el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en el artículo 8, reconocimiento de viáticos, señala que *“las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán propender por reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país, y aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:*

- a. Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.*
- b. Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.*
- c. Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por*



RESOLUCIÓN No.1-01485 DE 2021

Por la cual se fijan las escalas de viáticos y gastos de transporte en el SENA para la vigencia fiscal 2021

ciento (50%) a que hace referencia los decretos salariales, para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor”

Que el Decreto 249 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.” le atribuye en su artículo 4º al despacho de la Dirección General, entre otras funciones la de “4. Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y técnicas de los proyectos operativos, dictar los actos administrativos, (...) con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.”

Que mediante la Resolución 2838 del 26 de diciembre de 2016, “Por la cual se reglamentan en el SENA las comisiones de servicio, pago de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones” en el artículo 20, incremento de los valores, se establece que “los valores por gastos de transporte y viáticos se incrementarán en cada vigencia, en el mismo porcentaje que fije el Gobierno Nacional. Con base en el Decreto expedido por el Gobierno Nacional que define las escalas de viáticos para cada vigencia, el Director General emitirá la Resolución de tarifas respectiva.”

Que el artículo 7º de la Resolución 2838 de 2016, determina que, para efectos de la aplicación de las tarifas de viáticos, se han clasificado las ciudades y municipios del país en tres categorías: A, B y C.

Que mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2021 el Administrador del SIIF Nación, Dr. David Fernando Morales Domínguez, informa a la entidad que la Administración del SIIF Nación registró el día 23 de agosto de 2021 las nuevas tarifas de viáticos fijadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto 979 del 22 de agosto de 2021, fecha de su publicación.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Fijar la siguiente escala de viáticos a liquidar para las comisiones que cumplan los servidores públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el interior o en el exterior del País, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 979 del 22 de agosto de 2021, así:

a) COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS

| BASE DE LIQUIDACION | | VIATICOS DIARIOS EN PESOS | | | |
|---------------------|---------------|---------------------------|------------|------------|-------|
| DE | HASTA | A | B | C | NIVEL |
| \$ 0 | \$ 1.228.413 | \$ 111.414 | \$ 94.702 | \$ 83.561 | 1 |
| \$ 1.228.414 | \$ 1.930.333 | \$ 152.268 | \$ 129.428 | \$ 114.201 | 2 |
| \$ 1.930.334 | \$ 2.577.679 | \$ 184.753 | \$ 157.040 | \$ 138.565 | 3 |
| \$ 2.577.680 | \$ 3.269.437 | \$ 214.980 | \$ 182.733 | \$ 161.235 | 4 |
| \$ 3.269.438 | \$ 3.948.523 | \$ 246.864 | \$ 209.834 | \$ 185.148 | 5 |
| \$ 3.948.524 | \$ 5.954.970 | \$ 278.634 | \$ 236.839 | \$ 208.976 | 6 |
| \$ 5.954.971 | \$ 8.322.997 | \$ 338.443 | \$ 287.677 | \$ 253.832 | 7 |
| \$ 8.322.998 | \$ 9.882.403 | \$ 456.561 | \$ 388.077 | \$ 342.421 | 8 |
| \$ 9.882.404 | \$ 12.165.606 | \$ 593.522 | \$ 504.494 | \$ 445.142 | 9 |
| \$ 12.165.607 | \$ 14.710.550 | \$ 717.923 | \$ 610.235 | \$ 538.442 | 10 |
| \$ 14.710.551 | En adelante | \$ 845.463 | \$ 718.644 | \$ 634.097 | 11 |



RESOLUCIÓN No. 1-01485 DE 2021

Por la cual se fijan las escalas de viáticos y gastos de transporte en el SENA para la vigencia fiscal 2021

b) COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

| BASE DE LIQUIDACIÓN | | VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES | | |
|---------------------|---------------|---|---|---|
| DE | HASTA | CENTRO AMERICA. EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL. CHILE. ARGENTINA Y PUERTO RICO | ESTADOS UNIDOS. CANADÁ. CHILE. BRASIL. ÁFRICA Y PUERTO RICO | EUROPA. ASIA. OCEANÍA. MEXICO Y ARGENTINA |
| \$ 0 | \$ 1.228.413 | Hasta 80 | Hasta 100 | Hasta 140 |
| \$ 1.228.414 | \$ 1.930.333 | Hasta 110 | Hasta 150 | Hasta 220 |
| \$ 1.930.334 | \$ 2.577.679 | Hasta 140 | Hasta 200 | Hasta 300 |
| \$ 2.577.680 | \$ 3.269.437 | Hasta 150 | Hasta 210 | Hasta 320 |
| \$ 3.269.438 | \$ 3.948.523 | Hasta 160 | Hasta 240 | Hasta 350 |
| \$ 3.948.524 | \$ 5.954.970 | Hasta 170 | Hasta 250 | Hasta 360 |
| \$ 5.954.971 | \$ 8.322.997 | Hasta 180 | Hasta 260 | Hasta 370 |
| \$ 8.322.998 | \$ 9.882.403 | Hasta 200 | Hasta 265 | Hasta 380 |
| \$ 9.882.404 | \$ 12.165.606 | Hasta 270 | Hasta 315 | Hasta 445 |
| \$ 12.165.607 | \$ 14.710.550 | Hasta 350 | Hasta 390 | Hasta 510 |
| \$ 14.710.551 | En adelante | Hasta 440 | Hasta 500 | Hasta 640 |

Artículo 2. Tarifas gastos de transporte. Fijar los siguientes valores por concepto de gastos de transporte:

| CONCEPTO | VALORES \$ AÑO 2020 | VALORES \$ AÑO 2021 (Reajustados) |
|--|---------------------|-----------------------------------|
| OTROS GASTOS DE TRANSPORTE ENTRE TERMINALES Y LA CIUDAD | | |
| Vía Aérea - Ida y Regreso | \$ 101.374 | \$ 104.019 |
| Vía Aérea - Un sólo sentido | \$ 50.115 | \$ 51.423 |
| Vía Terrestre - Ida y Regreso | \$ 35.476 | \$ 36.402 |
| Vía Terrestre - Un sólo sentido | \$ 17.687 | \$ 18.149 |
| Traslado a otras ciudades durante la comisión | \$ 67.603 | \$ 69.367 |
| Desempeño de funciones específicas | \$ 101.374 | \$ 104.019 |

| OTROS GASTOS DE TRANSPORTE (VEHÍCULO DEL COMISIONADO) | | |
|---|----------------|-----------------------------|
| CONCEPTO | VALOR AÑO 2020 | VALOR AÑO 2021 (Reajustado) |
| Por km de distancia entre la sede habitual de trabajo y el lugar objeto de la comisión | \$ 2.280 | \$ 2.340 |
| Sin que el total exceda en ningún caso \$151.701 por cada comisión. ni \$303.393 en el mes calendario | | |

Los valores de 2021 se reajustaron en el 2.61%



RESOLUCIÓN No. 1-01485 DE 2021

Por la cual se fijan las escalas de viáticos y gastos de transporte en el SENA para la vigencia fiscal 2021

Artículo 3. El reconocimiento de gastos de transporte, alojamiento y manutención de aprendices se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Resolución 2838 de 2016.

Artículo 4. Para el reconocimiento de gastos de alimentación, alojamiento y transporte al Consejero o al invitado especial externo que resida en el país, se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 13° de la Resolución 2838 de 2016.

Artículo 5. Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Secretaria General, Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Subdirectores de Centro de Formación Profesional, Coordinadores de Grupo de Apoyo Administrativo, Coordinador del Grupo de Presupuesto y al Coordinador del Grupo de Tesorería de la Dirección General.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la fecha de publicación del Decreto 979 de 2021 y deroga en su integridad la Resolución 1068 de 2020 y demás disposiciones que le sean contrarias. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 AGO 2021

CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA
Director General *CM*

Vo.Bo. Verónica Ponce Vallejo, Secretaria General *VP*

Vo.Bo. Wilson Javier Rojas Moreno, Director Administrativo y Financiero *WJR*

Vo.Bo. Óscar Julián Castaño Barreto, Director Jurídico *OJC*

Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina, Coordinadora grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa *MB*

Revisó: Cristy Johani García Contreras, Grupo de Conceptos y Producción Normativa *CJG*

Revisó: Luis Fernando Mahecha Castillo, Coordinador Grupo de Presupuesto *LFM*

Proyectó: Marco Aurelio Valderrama Garzón, Grupo de Presupuesto *MAG*